



PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTETENCIA MINIMA CUANTIA

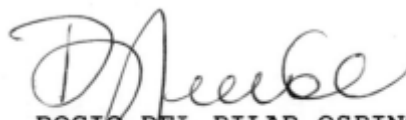
RADICADO: 00040-2022

DEMANDANTE: ANA JOSEFA RODRIGUEZ BELTRAN

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO LARIOS FONTALVO

AL DESPACHO del señor Juez, informándole que el extremo activo presentó escrito de subsanación en término. Sírvasse proveer

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 3 de octubre de 2022


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, cuatro (4) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Una vez subsanada y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, admítase la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA**, instaurada por **ANA JOSEFA RODRIGUEZ BELTRAN**, a través de apoderado judicial, contra **LUIS ALEJANDRO LARIOS FONTALVO e INDETERMINADOS**.

Emplácese al demandado conforme a lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, Artículo 10.

De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 2303 de 1989, se ordena citar al Procurador Agrario, y notificarle la existencia de este proceso.

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-23881 del predio denominado “CAÑA BRAVA”, inmueble cuya prescripción se solicita.

Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato – Magdalena, comunicándole la anterior medida.

En cumplimiento al numeral 5º. Del Artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de todas aquellas personas que puedan tener interés jurídico sobre el inmueble cuya pertenencia se solicita, en la forma que ordena el Artículo 293 ibídem.

Se ordena oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (Antes INCODER)**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, y al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que hagan las manifestaciones en el ámbito de sus funciones.

Se requiere al demandante para que instale una valla de dimensiones no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible, la cual debe contener los datos previstos en el Art. 375 numeral 7º. Del Código General del Proceso.

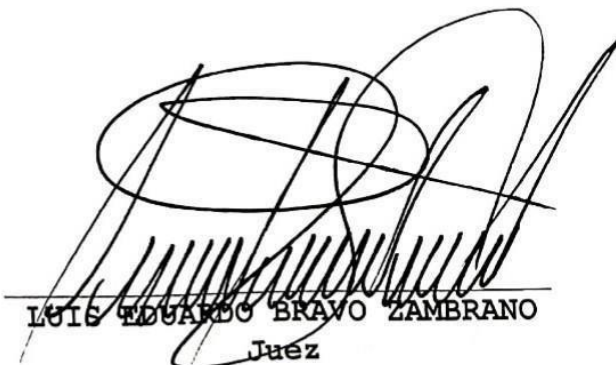


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

Se reconoce personería al Dr., **HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.555.204 de Santa Marta – Magdalena y la T.P. No. 163.633 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 4 DE OCTUBRE DE 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 065 en la Secretaria HOY a las 8.00. A.M.

Santa Barbara de Pinto - Magdalena, 5 DE OCTUBRE DE 2022.

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE